



Julio Naveira

Ex Presidente del Consejo de la Abogacía Catalana y
miembro de la Comisión Normativa ICAB-CICAC



Sobre la necesidad de disponer de una medida cautelar en la vía penal para combatir las «okupaciones delincuenciales»

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el primer, y esperamos último, Congreso de Ocupación Ilegal celebrado en Málaga los días 19 y 20 de mayo de 2022 (organizado conjuntamente por los Colegios de la Abogacía de Málaga, Barcelona y el Colegio de Abogados de Mataró) una de las principales lacras de nuestra sociedad viene provocada por las “**Okupaciones Delincuenciales**”.

Precisamente las “**Okupaciones Delincuenciales**” son aquellas en las que el ocupante **carece de título previo** que le legitime para dicha ocupación, y, éstas, a diferencia del resto de “*ocupaciones ilegales*”, en las que el ocupante y la propiedad pueden discutir en la vía civil la validez o no del título que de forma inicial legitima la ocupación, **constituyen**, inicialmente y sin perjuicio de la sentencia que finalmente pueda dictarse, la comisión de un **delito**, ya sea el de allanamiento de morada, artículos 202 a 204 del Código Penal, o el de usurpación de bienes inmuebles, artículo 245 del Código Penal .

Lo **normal** sería, como en el resto de delitos en los que al posible autor se le priva de forma automática de la posesión de los bienes objeto del mismo, que, una vez identificado y/o detenido el “ *okupante* “ sin que acredite la existencia de título que legitime dicha ocupación, **de forma inmediata**, bie ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |